

Decisión empresarial No. 005
(abril 18 de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA DE DESIERTO EL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2022 - SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB S.A. ESP.

El Gerente y Representante Legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP en uso de las atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los Estatutos consagrados en la Escritura Pública No. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública No. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaría Décima del Circuito de Bucaramanga -Reforma Estatutaria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 29 de marzo de 2022 se apertura el proceso de contratación de INVITACIÓN PÚBLICA No. IIP-002-EMAB-2022 para “**SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB SA ESP.**”

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 2.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO, se estableció como plazo límite para presentar oferta, cierre del proceso de contratación el 13 de abril de 2022 hasta las 10:00 a.m., en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP.

TERCERO: Que en cumplimiento del cronograma establecido siendo las 10:01 a.m. del día 13 de abril de 2022, en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., **no se recibieron propuestas**, para el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2022 cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB SA ESP.**”

CUARTO: Que el artículo 31 de la Resolución 242 del 25 de marzo del 2014 establece que:

“**ARTÍCULO 31. - DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN-** Procederá la declaratoria de desierto o de revocación del proceso de selección cuando ajuicio de la Empresa ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

“.....**No se hubiere presentado propuesta alguna...**”

QUINTO: Conforme lo indicado anteriormente, se procederá a **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2022** para “**SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB SA ESP.**”

SEXTO: Que el literal g del artículo 21 de la Resolución No. 242 de 2014 – Reglamento de Contratación establece:

ARTICULO 21. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de invitación publica o invitación privada de varias ofertas es cuando la cuantía supero los ciento veinticinco salarios mínimos legales vigentes (125 SMMV) salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente y solo se solicitará una cotización:

(...)



Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1
Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia.
PBX: (+57) (7) 7000480 - NIT: 804.006.674-8
Página web: www.emab.gov.co - email: gerencia@emab.gov.co



**GOBERNAR
ES HACER**

g) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o Pliegos de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

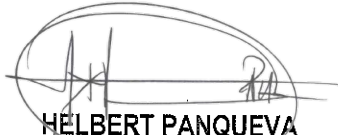
DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-EMAB-2022 para "SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB SA ESP."

SEGUNDO: Ordenar la contratación directa, para "SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA EMAB SA ESP."

TERCERO: Publíquese la presente acta en la página web de la EMAB S.A. ESP.

Dada en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)



HELBERT PANQUEVA
Gerente EMAB S.A. ESP

Proyectó: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario
Revisó: Yulis E. Lizcano – Asesor externo - contratista
Revisó: Mónica P. Carvajal. – Secretaria General